

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2023-00076-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 30 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: GABRIEL SALAS RENTERIA c.c. 1.151.443.005
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00076-00

AUTO No. 1190

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado, para lo cual aporta el intento fallido del envío de la comunicación para la notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso, bajo la causal "*ZONA ROJA O DE DIFÍCIL ACCESO POR ALTERACION DE ORDEN PUBLICO del Municipio de Buenaventura*". En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que tal como lo indica la misma parte actora, la circunstancia de devolución no se encuentra enlistada en el art. 291 del CGP como causal para ordenar un emplazamiento, este Despacho no accederá a tal pedimento.

Sin embargo, advierte este Juzgado que en el presente asunto no se ha adelantado medida investigativa alguna en busca de lograr la localización de la pasiva que permita su enteramiento de manera personal, utilizando para ello la búsqueda en redes sociales y entidades con bancos de datos, algunas con acceso directo por cualquier persona y otras de acceso restringido.

Consecuente con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante y a la secretaría de este Despacho para los siguientes efectos:

La demandante:

- Teniendo en cuenta que en la tabla de amortización del crédito, el mismo demandado indicó un número telefónico, y, aunado a ello, en el escrito de demanda se registró otro apartado telefónico, inténtese en repetidas ocasiones entablar comunicación con el demandado en esos abonados, informando al Juzgado el resultado de ello.

- Realícese búsqueda exhaustiva en redes sociales (Ejemplos: Facebook. Youtube. Whatsapp. Instagram. WeChat. TikTok. Facebook Messenger. Telegram.), de información que permita la localización del demandado, informando al Juzgado el resultado de ello.

La Secretaría:

- En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 y el párrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, consúltense las bases de datos BDUA – ADRES, a fin de evidenciar la eps a la cual se encuentra afiliada la parte demandada.
- Junto con el resultado anterior, procédase a oficiar a la eps correspondientes, DIAN, EXPERIAN COLOMBIA S.A., TRANSUNION, MOVISTAR, CLARO, TIGO, CODISERT SA, para que con destino a este proceso, suministren los datos que reposen en sus bases de datos del demandando GABRIEL SALAS RENTERIA c.c. 1.151.443.005, que permitan su ubicación a fin de procederse con su notificación.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c4c61268973bf0dbac14d678a9bf98fd90a53db4cce1f9eff733af74e7bcf1**

Documento generado en 30/08/2023 10:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>